



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

(Aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2004)

1. FUNDAMENTACIÓN

“La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Nuestra Constitución incorpora en su artículo 15 el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Además, continúa nuestra Carta Magna, estos derechos vinculan a todos los poderes públicos y sólo por ley puede regularse su ejercicio.

La Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció ya que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además la define ampliamente como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Existe ya incluso una definición técnica del síndrome de la mujer maltratada que consiste en «las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situándola en una posición de subordinación al hombre y manifestadas en los tres ámbitos básicos de relación de la persona: maltrato en el seno de las relaciones de pareja, agresión sexual en la vida social y acoso en el medio laboral.” (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.)

El Ayuntamiento de Murcia desde la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad cuenta con un Programa de Actuación ante la problemática de la violencia contra las mujeres, que se viene desarrollando desde el año 1.987.

Actualmente se contemplan una serie de actuaciones, actividades y recursos mediante los cuales se trata de alcanzar los 3 grandes objetivos que se proponen, estos son:

1º. Sensibilizar y concienciar en el ámbito individual y social con relación a la problemática de violencia contra las mujeres, implicando a la sociedad en su conjunto en la prevención y erradicación de la misma.

2º. Informar y orientar a las mujeres en situación de malos tratos acerca de sus derechos y los recursos existentes para la resolución de su problemática.



3º. Atender las necesidades psicológicas, educativas, jurídicas, sociales y de alojamiento de las mujeres que sufren malos tratos proporcionándoles los medios técnicos, instrumentales y materiales que faciliten la superación de estas situaciones.

Las actividades y actuaciones, que se realizan van dirigidas al conjunto de la sociedad, pretenden informar y sensibilizar sobre las causas sociales de la violencia contra las mujeres siendo necesaria la implicación de toda la sociedad en su prevención y eliminación.

Por otra parte, se realizan intervenciones dirigidas a prestar atención integral, adecuada en cada caso, a aquellas mujeres que lo demandan.

La finalidad de estas intervenciones es la de recuperar tanto personal como socialmente a las mujeres que sufren violencia, apoyándolas y acompañándolas en el proceso de toma de decisiones respecto a su vida futura de cara a la integración activa en la sociedad, siendo un elemento importante para ello, junto al tratamiento jurídico, psicológico, asesoramiento social y educativo adecuados, facilitarles el acceso al empleo a aquellos casos que lo precisen.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2004, acuerda la creación de una Comisión Municipal de Seguimiento sobre Violencia de Género presidida por la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad y de la que formarán parte de modo permanente las Concejalías de Educación, Juventud, Empleo y Seguridad Ciudadana, que contará con la presencia de diferentes colectivos sociales relacionados con el ámbito de la mujer y de otras esferas de actuación social, como representantes de Asociaciones de Padres y Madres o Asociaciones Juveniles, que puedan tener una incidencia directa sobre este fenómeno.

2. FINES

La finalidad de esta Comisión es la de analizar la situación de la violencia contra las mujeres en el municipio de Murcia así como proponer y coordinar a nivel municipal aquellas medidas orientadas a la prevención, atención y lucha para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

3. OBJETIVOS:

- a) Luchar contra la violencia de Género especialmente en el municipio de Murcia con el fin de erradicarla en todas sus formas y manifestaciones.
- b) Sensibilizar e informar a la población murciana sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres así como de los recursos y servicios para su prevención y atención a las víctimas.
- c) Proponer medidas y actuaciones institucionales y ciudadanas para la prevención de la violencia y atención a las necesidades de las mujeres e hijas/os que la sufren.



- d) Impulsar y coordinar las actuaciones municipales dirigidas a la atención integral a las víctimas de esta violencia.
- e) Proponer y colaborar en la elaboración y cumplimiento de protocolos de actuación, en coordinación con otras instituciones y/organismos competentes en la materia, especialmente con Los Juzgados de violencia sobre la Mujer, las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, el Instituto de la Mujer y los Servicios de emergencias sanitarias.
- f) Fomentar y desarrollar la cooperación entre las distintas asociaciones de mujeres del ámbito municipal así como asesorarlas en cuanto a su labor de apoyo a las mujeres que lo precisen, favoreciendo la creación de redes y grupos de ayuda mutua.
- g) Elaborar y difundir estudios, datos y actividades sobre la violencia contra las mujeres.

4. AMBITO

El ámbito de competencia de la Comisión municipal de seguimiento de la Violencia contra las mujeres, corresponde al término municipal de Murcia.

5. COMPOSICION DE LA COMISIÓN

La Comisión municipal de seguimiento de la Violencia contra las mujeres estará compuesta por:

- a) La Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá las funciones de Presidenta de esta Comisión.
- b) El Concejal Delegado del área de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, o persona en quien delegue.
- c) El Concejal Delegado del área de Educación del Ayuntamiento de Murcia, o persona en quien delegue
- d) El Concejal Delegado del área de Seguridad y Empleo del Ayuntamiento de Murcia.
- e) Cinco representantes de Movimientos y Asociaciones de Mujeres del municipio de Murcia y de otros colectivos sociales de interés en el ámbito de la violencia.
- f) Un representante de cada uno de los siguientes colegios profesionales:
 - Colegio de Abogados, Turno de Violencia de Género.
 - Colegio de Psicólogos, Turno de Violencia de Género.
 - Un representante del Colegio de Diplomados en Trabajo Social, Turno de Violencia de Género.
- g) Un representante del ámbito de Salud de Atención Primaria.
- h) Un representante del Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional.
- i) Un representante de la Guardia Civil del Servicio EMUME.
- j) Un representante del Consejo Local de la Juventud.
- k) Dos representantes del Equipo Técnico de la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, nombrados al efecto y que ejercerán tareas de apoyo y asesoramiento técnico de esta Comisión.



Ejercerá las funciones de Secretario de esta Comisión, un funcionario adscrito a la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, nombrado a estos efectos.

Las funciones de Vicepresidente, serán desempeñadas por cualquiera de lo componentes de la Comisión que ostente la condición de Concejal, que al efecto y, en cada caso, se designe por el Presidente de la misma.

Las funciones del Presidente, Vicepresidente y del Secretario de la Comisión Municipal de Seguimiento Sobre Violencia de Género, serán las propias que se atribuyen a cada uno de ellos en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

- a) La Comisión Municipal de Seguimiento sobre la Violencia de Género se reunirá en sesión ordinaria al menos, una vez al semestre.

Podrá asimismo reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente o a solicitud de dos tercios de sus miembros.

- b) La convocatoria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día y será remitida a todos los componentes de la Comisión.
- c) Quedará válidamente constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presenten la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes.

7. PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Será causa de pérdida de la condición de miembro de la Comisión Municipal de Seguimiento de la Violencia de Género:

- a) La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas, sin motivo justificado, de cualquier miembro de la Comisión, será causa de baja procediéndose a su sustitución. Los miembros podrán ser revocados por la autoridad o entidad que los haya designado, y por el mismo procedimiento y sistema determinado para su elección.
- b) Asimismo, dejarán de ser miembros del Consejo Asesor, aquellos que perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.
- c) La duración el mandato de los miembros de la Comisión, excepto los que ostentan la condición de Concejales, será de cuatro años, pudiendo ser elegidos por sucesivos periodos.

Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Derechos Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón, 6-2º 30001 Murcia

Tel.: 968 35 86 00



8. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en estas Norma de Funcionamiento, serán de aplicación supletoria las disposiciones generales de Régimen Local, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo referente a organización y funcionamiento, y a efectos interpretativos además la Legislación Básica sobre Violencia de Género.

9. MODIFICACION O DISOLUCION DE LA COMISIÓN.

La aprobación y la modificación parcial o total de estas Normas, así como la disolución de la Comisión Municipal de Seguimiento de la Violencia de Género, corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.